

Proyecto de nota de archivo

Reunión virtual oficiosa del Director General con la Mesa del Consejo Ejecutivo celebrada el 30 de julio de 2021

Participantes

Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus, Director General
Dr. Patrick Amoth (Kenya), Presidente del Consejo Ejecutivo
Sra. Carla Moretti (Argentina), Vicepresidenta
Dr. Wahid Majrooh (Afganistán), Vicepresidente
Dr. Clemens Martin Auer (Austria), Vicepresidente
Sr. Byung-wang JUN (República de Corea), Ministro-Consejero, Misión Permanente de la República de Corea, por el Vicepresidente
Excmo. Sr. Mustafizur Rahman, Embajador y Representante Permanente de Bangladesh ante las Naciones Unidas en Ginebra, por el Relator

Observadores

Excmo. Dr. Cleopa Kilonzo Mailu, Embajador, Representante Permanente de Kenya ante las Naciones Unidas en Ginebra
Sr. Mehdi Aliabdi (República Islámica del Irán), Coordinador Regional para la Región del Mediterráneo Oriental
Sr. Mansoureh Haghighi, Asesor, Ministerio de Salud y Educación Médica (República Islámica del Irán)
Sra. Mira PARK, Directora, Ministerio de Salud y Bienestar, División de Asuntos Multilaterales y Comerciales (República de Corea)
Dra. Sujin KONG, Directora, Oficina de Cooperación Internacional, Ministerio de Inocuidad de los Alimentos y los Medicamentos (República de Corea)
Sra. Jiyeong SON, Auxiliar de Relaciones Internacionales, Oficina de Cooperación Internacional, Ministerio de Inocuidad de los Alimentos y los Medicamentos (República de Corea)
Sra. Gabriela Ramírez, Asesora, Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Ministerio de Salud (Argentina)

Secretaría

Dra. Catharina Boehme, Jefa de Gabinete
Sra. Jane Ellison, Directora Ejecutiva, Relaciones Exteriores y Gobernanza
Sr. Derek Walton, Asesor Jurídico
Sra. Gina Vea, Jefa de Unidad, Gobernanza, Órganos Deliberantes (GBS)
Sr. Jude Osei, Jefe de Unidad, Protocolo, GBS
Sr. Nicolas Ashforth, Redactor Jefe, GBS
Sr. Carmen Savelli, Funcionario de Relaciones Exteriores, Gobernanza, GBS
Sra. Denise Cipriott, Funcionaria de Relaciones Exteriores, Gobernanza, GBS
Sra. Laurence Vercammen, Auxiliar de Protocolo, GBS

OBJETO DE LA REUNIÓN OFICIOSA

1. La Mesa del Consejo Ejecutivo se reunió de forma oficiosa con el Director General el 30 de julio de 2021. La reunión se celebró virtualmente, por videoconferencia. No pudieron asistir el cuarto Vicepresidente, Sr. Kim Ganglip (República de Corea) ni el Relator, Sr. Zahid Maleque (Bangladesh).

2. La reunión se había convocado para debatir dos asuntos:
 - una propuesta para establecer un Comité Permanente sobre Preparación y Respuesta frente a las Pandemias;
 - los preparativos para un retiro del Consejo Ejecutivo, en septiembre de 2021
3. Tras dar la bienvenida a la Mesa y a otros asistentes, el Director General señaló a la atención el hecho de que, en medio de la peor crisis de salud pública en generaciones, la labor del Consejo Ejecutivo nunca había sido más crucial.
4. Presidió la reunión el Presidente del Consejo Ejecutivo. En su observaciones inaugurales, el Presidente dio la bienvenida a los miembros de la Mesa a la primera reunión que se convocaba desde la 149.^a reunión del Consejo Ejecutivo, en junio de 2021. Asimismo, el Presidente ofreció a la Mesa información actualizada sobre el brote de COVID-19 y la situación vacunal, tanto en Kenya como en África, que batallaba contra una cuarta oleada de COVID-19. El Presidente observó que este era el caso en la mayoría de los países de los miembros de la Mesa. Agradeció a la OMS los esfuerzos realizador para promover el acceso equitativo a las vacunas, y reiteró la necesidad de que la vacuna estuviera disponible para todas las personas, de modo que los Estados Miembros pudieran centrarse en la reconstrucción de los sistemas de salud, las economías y las sociedades. .

COMITÉ PERMANENTE SOBRE PREPARACIÓN Y RESPUESTA FRENTE A LAS PANDEMIAS

5. La Mesa escuchó una ponencia en la que se justificaba la propuesta de establecer el Comité Permanente.
6. Los 19 meses de la crisis de la COVID-19 habían puesto de relieve la necesidad de reforzar la función de gobernanza del Consejo Ejecutivo. El establecimiento de un Comité Permanente del Consejo Ejecutivo podría proporcionar la rápida respuesta a una pandemia que había faltado en los órganos deliberantes de la Organización.
7. La propuesta era sencilla: el Consejo Ejecutivo podría, por su propia autoridad, establecer un subcomité ágil capaz de reunirse en un plazo de 24 horas desde el anuncio de una emergencia de salud pública. En apoyo de esa propuesta, se habían preparado los siguientes documentos de antecedentes: un borrador preliminar sobre la propuesta de establecer el Comité Permanente, incluidos su objeto y alcance (anexo 1) y un proyecto de punto de decisión y de mandato (anexo 2).
8. Dicho Comité Permanente podría examinar opciones de política y recomendaciones. En la propuesta se preveía una composición de 12 miembros (dos miembros por región de la OMS) con un mandato que permitiría a todos los demás Estados Miembros asistir a las reuniones como observadores. Entre las lecciones derivadas de la crisis de la COVID-19, hacer efectiva la propuesta constituía un «fruto al alcance de la mano» y, por lo tanto, se esperaba que la Mesa conviniera en presentar al Consejo Ejecutivo una propuesta consensuada al respecto.
9. Se ha redactado otro borrador preliminar (anexo 3), en el que se expone una propuesta para establecer un Consejo de Emergencias Pandémicas, integrado por Jefes de Estado, capaz de proporcionar orientación sobre cuestiones de política al Director General al más alto nivel político.
10. Los diferentes órganos de examen interesados, incluido el Grupo Independiente de Preparación y Respuesta frente a las Pandemias, habían incluido en sus recomendaciones la propuesta de establecer un consejo de alto nivel, en el que participaran Jefes de Estado y de Gobierno, para guiar al mundo a través de las pandemias. Varios habían sugerido que dicho consejo se situara bajo la autoridad de las Naciones

Unidas, si bien el Director General consideró que debería situarse en el marco de la OMS, el principal organismo encargado de gestionar las emergencias sanitarias.

11. La idea del Comité Permanente parecía gozar de amplio apoyo entre los Estados Miembros, mientras que persistían muchas dudas sobre el Consejo de Emergencias Pandémicas. Se propuso que las dos propuestas se mantuvieran separadas para que la primera no se viera frenada por las dudas sobre la segunda. De ese modo, la iniciativa de establecer el Comité Permanente podría avanzar con rapidez, lo que permitiría fortalecer el funcionamiento del Consejo Ejecutivo con carácter prioritario.

12. En sus observaciones, la Mesa manifestó su apoyo a la idea de acelerar el establecimiento del Comité Permanente con el fin de apoyar la toma rápida de decisiones en respuesta a las pandemias. La Mesa también puso de relieve la importancia de garantizar: que la propuesta se sometiera al examen de todos los miembros del Consejo Ejecutivo y los Estados Miembros de la OMS; que el Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo siguiera siendo democrático (se hizo referencia a la propuesta de modificación del artículo 18); que la toma de decisiones arrojara resultados sobre el terreno; y que el mandato del Comité Permanente fuera claro, de modo que todos los Estados Miembros y las partes interesadas pertinentes entendieran claramente *i*) si sus funciones abarcaban solamente las pandemias o también las emergencias sanitarias; *ii*) de qué modo cambiarían las funciones durante periodos pandémicos o fuera de estos; y *iii*) cómo se gestionaría la participación.

13. La Mesa también formuló preguntas con respecto a: la relación entre, por un lado, el Comité Permanente y, por otro, el Comité de Emergencias del RSI; y la posibilidad de que la propuesta pueda interferir en los debates del Grupo de Trabajo sobre el Fortalecimiento de la Preparación y Respuesta de la OMS frente a Emergencias Sanitarias (dado que el Grupo de Trabajo se había establecido para examinar las recomendaciones emanadas de los diferentes órganos de examen).

14. En respuesta a las observaciones formuladas, la Mesa escuchó que el Comité Permanente se dedicaría a las emergencias sanitarias y a las pandemias. Además, las funciones del Comité de Emergencias y del Comité Permanente eran complementarias: el primero se ocupaba de declarar las emergencias de salud pública de importancia internacional, mientras que el segundo, en tanto que subcomité de un órgano deliberante, podía garantizar una toma de decisiones rápida y transparente que rebasaba las declaraciones de ese tipo. Tampoco era el caso de que el Comité Permanente pudiera sustituir al Consejo de Emergencias Pandémicas, ya que el Comité Permanente no podía influir en las decisiones políticas adoptadas a otro nivel. Con todo, el Comité Permanente podía hacer aportaciones útiles a la toma de decisiones políticas.

15. La Secretaría confirmó que la propuesta formaba parte de las recomendaciones del Grupo Independiente y, por tanto, era competencia del Grupo de Trabajo. En otras observaciones formuladas, la Mesa escuchó que, pese a las preocupaciones manifestadas en relación con el Grupo Independiente y al Grupo de Trabajo, debía reconocerse que el Consejo Ejecutivo era un órgano deliberante que podía desempeñar mejor su cometido y funciones. En efecto, las deficiencias del Consejo a ese respecto se incluían entre las críticas formuladas por el Grupo Independiente. Sería muy positivo que la Secretaría pudiera anunciar que ya había respondido a esas críticas en la próxima reunión del Consejo Ejecutivo.

16. El Director General comentó que había apoyado la idea del Comité Permanente desde el principio. El Grupo de Trabajo sobre el Fortalecimiento de la Preparación y Respuesta de la OMS frente a Emergencias Sanitarias examinaría todas las oportunidades de fortalecer la OMS. Las iniciativas sobre los «frutos al alcance de la mano» debían seguir adelante (como fue el caso del BioHub mundial contra patógenos en Suiza y el centro internacional de alerta temprana frente a pandemias en Alemania). Se mostró partidario de desvincular la iniciativa del Comité Permanente de la del Consejo de Emergencias Pandémicas: ello permitiría que la labor del Comité Permanente avanzara de inmediato. El Consejo de Emergencias Pandémicas era una opción más entre varias para asegurar la colaboración de los Jefes de Estado, y todas

necesitaban analizarse detenidamente. En caso de establecerse dicho Consejo, debería estar bajo los auspicios de la OMS. No debían crearse estructuras paralelas.

17. En cuanto a las cuestiones de procedimiento, con respecto a la propuesta sometida a examen, la Mesa debía observar que el documento que tenía ante sí era un borrador preliminar y que se trataba de una reunión oficiosa. Por tanto, actualmente no había ninguna propuesta oficial con respecto a la próxima reunión del Consejo Ejecutivo en enero. Si la Mesa desea que el Consejo examine la propuesta en su próxima reunión, se necesitaba una petición oficial por escrito para añadir la propuesta al orden del día provisional remitida por al menos uno de los miembros del Consejo Ejecutivo. La petición tendría que ajustarse al plazo de presentación a fin de que la Mesa pudiera examinarla debidamente en su próxima reunión de septiembre.

RETIRO DEL CONSEJO EJECUTIVO

18. La Mesa escuchó que la idea del retiro había nacido de los esfuerzos por mejorar el funcionamiento del Consejo Ejecutivo. Para que el Consejo pueda cumplir mejor sus obligaciones como órgano deliberante, guiar la Organización e impulsarla, se necesitaban más debates interactivos. No bastaba con que los miembros del Consejo leyeran declaraciones preparadas. Un retiro oficioso facilitaría el debate de los miembros sobre las nuevas formas de trabajar.

19. El Presidente informó a la Mesa de que si bien la convocatoria del retiro del Consejo Ejecutivo se había debatido previamente en la Mesa, las fechas nunca se habían fijado, debido a la situación de la COVID-19 en Suiza y en los Estados Miembros de la OMS, junto con otras consideraciones que afectan a la participación presencial. El Presidente informó también a la Mesa de que la Secretaría había propuesto que se convocara el retiro después de la reunión de la Mesa del Consejo prevista para el 30 de septiembre.

20. En las observaciones de la Mesa se señaló que, si bien era preferible un debate presencial, no todos los miembros del Consejo podrían participar de esa manera debido a la situación epidemiológica actual. Tendría que considerarse la posibilidad de celebrar un retiro híbrido.

ANEXO 1

BORRADOR PRELIMINAR: FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO EJECUTIVO DE LA OMS MEDIANTE UN COMITÉ PERMANENTE SOBRE PREPARACIÓN Y RESPUESTA FRENTE A LAS PANDEMIAS Y EMERGENCIAS Y UN CONSEJO DE EMERGENCIAS

I. Antecedentes e introducción

El Consejo Ejecutivo de la OMS, integrado por 34 Estados Miembros, es una parte fundamental de la gobernanza y el proceso de toma de decisiones de la Organización.

A partir de las enseñanzas aprendidas, en particular la respuesta a la COVID-19, el presente borrador somete a examen información sobre el posible establecimiento de un nuevo Comité del Consejo Ejecutivo: el *Comité Permanente sobre Preparación y Respuesta frente a las Pandemias y Emergencias (Comité Permanente)* con miras a fortalecer la eficacia y capacidad de respuesta del Consejo Ejecutivo.

El establecimiento de este nuevo Comité del Consejo Ejecutivo podría mejorar las operaciones de la OMS, y la función de sus Estados Miembros en ellas, en los momentos más críticos de las respuestas en materia de salud mundial, en particular:

- reforzando la función de los Estados Miembros en las orientaciones al Director General;
- estrechando la brecha entre el asesoramiento científico de la OMS (dado por la Secretaría y los comités de expertos) y las políticas reales de los Estados Miembros; y
- superando las deficiencias estructurales que se han puesto de manifiesto durante la pandemia actual.

En los párrafos restantes de este borrador preliminar se ofrecen detalles adicionales sobre la propuesta anterior. En el anexo 2 se presenta un proyecto de decisión del EB para establecer el Comité Permanente que incluye un proyecto de mandato.

II. Objeto y alcance del Comité Permanente

Se propone que el Comité Permanente se ocupe de realizar exámenes, proporcionar orientación y, cuando proceda, formular recomendaciones al Consejo Ejecutivo sobre la labor en curso en relación con las propuestas de política sobre preparación y respuesta frente a pandemias y emergencias. También proporcionaría orientación al Consejo Ejecutivo y/o la Asamblea de la Salud, según proceda, sobre cuestiones de política y asuntos conexos tras declararse una emergencia de salud pública de importancia internacional. Además, previa solicitud, el Comité Permanente puede proporcionar orientación al Director General para su consideración con respecto a las recomendaciones temporales en caso de emergencia de salud pública de importancia internacional.

En tanto que comité del Consejo Ejecutivo, el Comité Permanente informaría al Consejo Ejecutivo o la Asamblea de la Salud, según procediera.

III. Estructura y composición del Comité Permanente

Se propone establecer el Comité Permanente con una composición limitada a un subconjunto de miembros participantes del Consejo Ejecutivo.¹

Según se especifica en el proyecto de decisión del Consejo Ejecutivo para establecer el Comité Permanente, recogido en el anexo 2, se propone que el Comité Permanente esté integrado por dos miembros de cada una de las seis regiones de la OMS (12 miembros en total),² además de uno de los Vicepresidentes del Consejo Ejecutivo, que presidiría el Comité Permanente *ex officio*.

IV. Modalidades de trabajo del Comité Permanente

Teniendo presente el asunto que se debate, se propone que el Comité Permanente tenga la capacidad, si así lo decide, de reunirse a puerta cerrada,³ y que conduzca sus asuntos sobre la base del consenso.

V. Reuniones del Comité Permanente

Se propone que las reuniones del Comité Permanente se convoquen periódicamente, y cuando se requiera en caso de emergencia:

- *Reuniones ordinarias del Comité Permanente*

El Comité Permanente se reunirá al menos dos veces al año periódicamente, para realizar labores generales y la planificación de la preparación y respuesta frente a pandemias y emergencias. Como ocurre con el Comité de Programa, Presupuesto y Administración, las reuniones se celebrarán antes de las reuniones del Consejo Ejecutivo, con el fin de que el Comité Permanente pueda informar al Consejo y a la Asamblea de la Salud, según proceda, sobre la preparación y respuesta frente a pandemias y emergencias.

- *Reuniones de emergencia del Comité Permanente*

En el caso de que se declare una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) tras la recomendación de un Comité de Emergencias convocado en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (2005) (RSI), el Comité Permanente se reuniría de inmediato, en un plazo de 24 horas desde la declaración, para recabar información de la Secretaría de la OMS, y con arreglo a su mandato y la autoridad que le ha conferido el Consejo Ejecutivo, según proceda, formular recomendaciones a la Asamblea de la Salud sobre cuestiones de política y asuntos conexos, proporcionar orientación al Consejo Ejecutivo y asesoramiento, si se le solicita, al Director General para su consideración con respecto a las recomendaciones temporales en caso de una emergencia de salud pública de importancia internacional.

¹ En el Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo (concretamente los artículos 18 y 19) se contempla y prevé expresamente que el Consejo Ejecutivo puede establecer cuantos comités considere necesarios para que estudien cualquiera de los puntos del orden del día e informen sobre ellos. Los comités del Consejo Ejecutivo pueden ser *a*) comités integrados por miembros del Consejo Ejecutivo («comités de composición limitada»), o *b*) comités abiertos a todos los Estados Miembros interesados («comités de composición abierta»). En el marco del planteamiento propuesto, el Comité Permanente sería un «comité de composición limitada».

² Cabe observar que estas son las mismas disposiciones del Comité de Programa, Presupuesto y Administración.

³ Según se refleja en el proyecto de decisión del Consejo Ejecutivo del anexo 2, ello requerirá enmendar el Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo (artículos 3 y 18), en el que se prevé que todos los Estados Miembro y Miembros Asociados tienen derecho a asistir a las reuniones de los comités permanentes del Consejo Ejecutivo.

ANEXO 2

PROYECTO DE DECISIÓN RELATIVA A UN COMITÉ PERMANENTE SOBRE PREPARACIÓN Y RESPUESTA FRENTE A LAS PANDEMIAS (CON UN PROYECTO DE MANDATO)

I. Antecedentes

A través del proyecto de decisión presentado a continuación, el Consejo Ejecutivo en su 150.^a reunión, enero de 2022, establecería un Comité Permanente sobre Preparación y Respuesta frente a las Pandemia (el Comité Permanente).

A través de ese mismo proyecto de decisión, el Consejo:

- adoptaría el mandato del Comité Permanente (que se adjuntaría a la decisión del Consejo Ejecutivo);
- designaría al conjunto inicial de miembros del Comité Permanente y fijaría las fechas de la primera reunión;¹ y
- solicitaría a la Secretaría de la OMS que informe sobre la aplicación de esta decisión a una futura reunión del Consejo a fin de tener la oportunidad de examinar cualesquiera ajustes que sea necesario incorporar en el mandato del Comité Permanente.

II. Proyecto de decisión (con un proyecto de mandato)

El Consejo Ejecutivo,

Decidió:

[...]

1) de conformidad con el artículo 18 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo, establecer un comité permanente de composición limitada, denominado Comité Permanente sobre Preparación y Respuesta frente a las Pandemias, que llevará a cabo sus actividades con arreglo al mandato recogido en el anexo de la presente decisión;

2) enmendar la primera frase del artículo 3 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo del siguiente modo (el texto nuevo se muestra en negritas y el texto tachado está subrayado):

«Los Estados Miembros no representados en el Consejo y los Miembros Asociados podrán designar un representante que tendrá derecho a participar sin voto en las deliberaciones de las sesiones del Consejo y de los comités de composición limitada (**de conformidad con definidos en el artículo 18)** establecidos por el Consejo».

3) enmendar la segunda frase del artículo 18 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo del siguiente modo (el texto nuevo se muestra en negritas):

¹ Alternativamente, el Consejo Ejecutivo, en su 151.^a reunión, en mayo de 2022, podría tratar esas cuestiones. (Esta última opción se ajustaría a la práctica según la cual el Consejo designa nuevos miembros del Comité de Programa, Presupuesto y Administración y fija las fechas de las reuniones de ese Comité en su reunión de mayo). En el proyecto de decisión se plasman estas opciones.

«Todos los Estados Miembros y Miembros Asociados tendrán el derecho de asistir a dichos comités de conformidad con el artículo 3 **salvo que el Presidente del Comité decida otra cosa, lo cual deberá justificarse con razones que se presentarán a la siguiente reunión del Consejo Ejecutivo**».

4) que, no obstante el artículo 19 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo, el Comité Permanente sobre Preparación y Respuesta frente a las Pandemias conducirá sus asuntos sobre la base del consenso, según se prevé en el mandato recogido en el anexo;

5) nombrar miembros del Comité Permanente sobre Preparación y Respuesta frente a las Pandemias:

[... (Estado Miembro), ...(Estado Miembro), ...];

6) que el Comité Permanente sobre Preparación y Respuesta frente a las Pandemia celebrará su primera reunión del [...] al [...];

7) pedir al Director General que informe sobre la aplicación de la presente decisión al Consejo Ejecutivo en su [...] reunión y que formule recomendaciones sobre cualesquiera ajustes que sean necesario introducir en el mandato del Comité Permanente sobre Preparación y Respuesta frente a las Pandemias.

Apéndice

MANDATO DEL COMITÉ PERMANENTE SOBRE PREPARACIÓN Y RESPUESTA FRENTE A LAS PANDEMIAS

Composición y asistencia

1. El Comité Permanente sobre Preparación y Respuesta frente a las Pandemias («el Comité Permanente») estará integrado por un Presidente, que se seleccionará entre los Vicepresidentes del Consejo Ejecutivo y que ejercerá sus funciones *ex officio*, y por 12 miembros, dos de cada región, designados de entre los miembros del Consejo Ejecutivo.
2. Los miembros del Comité Permanente ejercerán sus funciones durante dos años o hasta que expiren sus funciones en el Consejo Ejecutivo, si ello sucediera antes. El Presidente ejercerá funciones durante un año o dos reuniones del Comité Permanente, en primera instancia (con la posibilidad de continuar un año adicional si sigue siendo miembro del Consejo). Con la excepción del Presidente, si algún miembro del Comité Permanente no puede asistir a una o más reuniones del Comité Permanente, su suplente en el Consejo, designado de conformidad con lo previsto en el Artículo 24 de la Constitución o, en su caso, su sucesor como miembro del Consejo, podrá participar en la labor del Comité Permanente en su lugar.
3. Todos los Estados Miembros y Miembros Asociados tendrán derecho a participar sin voto en las deliberaciones de las reuniones del Comité Permanente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo. El Presidente podrá, si las circunstancias lo requieren, decidir limitar la asistencia a las reuniones del Comité Permanente, o a partes de las reuniones, a los miembros del Comité Permanente y personal esencial de la Secretaría.

Funciones

4. El Comité Permanente deberá:
 - a) realizar exámenes, proporcionar orientación y, cuando proceda, formular recomendaciones al Consejo Ejecutivo sobre la labor en curso en relación con las propuestas de política sobre preparación y respuesta frente a pandemias y emergencias;
 - b) examinar la información facilitada por el Director General sobre eventos que han sido declarados emergencias de salud pública de importancia internacional con arreglo al Reglamento Sanitario Internacional (2005), proporcionar orientación al Consejo Ejecutivo y, actuando en nombre del Consejo Ejecutivo, formular recomendaciones a la Asamblea de la Salud sobre cuestiones de política y asuntos conexos en relación con el evento y, previa petición, proporcionar asesoramiento al Director General para su consideración con respecto a las recomendaciones temporales en caso de una emergencia de salud pública de importancia internacional.

Dirección de los debates

5. El Comité Permanente se reunirá al menos dos veces al año, presencial o virtualmente. El Consejo podrá decidir convocar reuniones extraordinarias del Comité Permanente para tratar cuestiones urgentes relacionadas con el mandato de este y que sea preciso examinar entre las reuniones ordinarias del Comité Permanente. El Director General convocará una reunión extraordinaria del Comité Permanente en un plazo de 24 horas desde la declaración de una emergencia de salud pública de importancia internacional con arreglo al Reglamento Sanitario Internacional (2005) a fin de que el Comité Permanente examine la información presentada por el Director General sobre los eventos que han sido declarados emergencia de salud pública de importancia internacional con arreglo al Reglamento Sanitario Internacional (2005) y, según

proceda, proporcione orientación al Consejo Ejecutivo, formule recomendaciones a la Asamblea de la Salud sobre cuestiones de política y asuntos conexos en relación con el evento, y previa petición, proporcione asesoramiento al Director General para su consideración con respecto a las recomendaciones temporales en caso de una emergencia de salud pública de importancia internacional.

6. El Comité Permanente conducirá sus asuntos sobre la base del consenso. En caso de incapacidad para alcanzar el consenso, se informará al Consejo o a la Asamblea de la Salud, según proceda, acerca de la diferencia de opiniones.

7. Constituirá *quórum* la mayoría de los miembros del Comité Permanente.

ANEXO 3

BORRADOR PRELIMINAR: FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO EJECUTIVO DE LA OMS MEDIANTE UN COMITÉ PERMANENTE SOBRE PREPARACIÓN Y RESPUESTA FRENTE A LAS PANDEMIAS Y UN CONSEJO DE EMERGENCIAS PANDÉMICAS

VI. Antecedentes e introducción

El Consejo Ejecutivo de la OMS, integrado por 34 Estados Miembros, es una parte fundamental de la gobernanza y el proceso de toma de decisiones de la Organización.

A partir de las enseñanzas aprendidas, en particular de la respuesta a la COVID-19, en este borrador se somete a examen información sobre el posible establecimiento de un nuevo Comité del Consejo Ejecutivo: el *Consejo de Emergencias Pandémicas (CEP)* con miras a fortalecer la eficacia y capacidad de respuesta del Consejo Ejecutivo en caso de declararse una pandemia.

El CEP estaría integrado por los 34 Jefes de Gobierno de los miembros del Consejo Ejecutivo y podría proporcionar orientación al Director General sobre cuestiones de política al más alto nivel político.

Las modalidades específica y condición del Consejo de Emergencias Pandémicas necesitaría examinarse y debatirse más a fondo. Entra las opciones podría incluirse el establecimiento del CEP como un comité del Consejo Ejecutivo; ello le otorgaría estabilidad y legitimidad. Otra opción sería que el CEP se estableciera como un grupo consultivo, en cuyo caso con toda probabilidad seguiría siendo aconsejable prever un mandato y/o modalidades de trabajo para otorgarle claridad y definición.

Es más, si los Estados Miembros así lo deciden, podrían ampliar el alcance de los participantes y la colaboración con entidades y organismos de las Naciones Unidas y otros agentes intergubernamentales (por ejemplo, la UA, la UE).

= = =